

Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se aprueba practicar una auditoría externa al citado fideicomiso, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

CONSIDERANDOS

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, también para la conformación inicial de una reserva para sufragar el pasivo laboral con base en n cálculo actuarial, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda "Patrimonio" y el inciso 3 de la Cláusula Quinta "Fines del Fideicomiso".

4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas, para constituirse en un Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que el cuatro de marzo de dos mil diez, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificadorio al Contrato, con el fin de adicionar al objeto del Fideicomiso la cobertura de las erogaciones, derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles del Instituto Electoral.
6. Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de las cláusulas.
7. Que la Cláusula Sexta "Del Órgano del Fideicomiso", reexpresada en el Cuarto Convenio Modificadorio del Contrato, establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
8. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF/2188-7/001/2010 de nueve de febrero de dos mil diez y modificadas por Acuerdos CTF/2188-7/008/2019 de seis de agosto de dos mil diecinueve y CTF/2188-7/008/2022 de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, y CTF/2188-7/002/2025, del doce de febrero de dos mil veinticinco, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

Presidencia: La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Ejecutiva del IECM.

Secretaría: La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Administrativa del IECM.

Vocales: La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Recursos Humanos del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.

Invitados La persona que ocupe la titularidad de la Contraloría Interna del

Permanentes: IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM, y

Una persona representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

9. Que las Reglas de Operación tienen por objeto precisar los criterios y procesos que deben observarse en el manejo, operación y administración de los recursos fideicomitidos, así como regular el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso número 2188-7 para el estricto cumplimiento de sus fines.

10. Que el veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, el IECM y la Institución Bancaria signaron el Quinto Convenio Modificatorio al Contrato, Cláusula Quinta, "Fines del Fideicomiso", el cual para efectos del presente Acuerdo señala lo siguiente:

"1. La conformación de un fondo, dividido en las "Subcuentas Receptoras", del que podrá disponer el "IECM" respectivamente, para i) la adquisición y gastos relativos a bienes muebles e inmuebles; ii) la creación de una reserva laboral; así como iii) la organización de los procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme a las estipulaciones de este instrumento y previas instrucciones por escrito del Comité Técnico, para que se realice lo siguiente:

1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte el "IECM" por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a las remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias de los inmuebles propios y arrendados, como es el caso de las bodegas electorales. Contratación de servicios de mantenimiento y reparación de inmuebles en los que se encuentran el almacén de materiales electorales, las bodegas distritales y los espacios de almacenamiento de materiales electorales de los órganos desconcentrados. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles. En ese sentido, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, también podrán ser cubiertos

con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los gastos que se causen por la valuación y formalización de la adquisición de los bienes muebles e inmuebles que adquiera el "IECM", o los bienes inmuebles que rente el "IECM", así como cualquier gasto derivado de los procedimientos legales que el "IECM" deba realizar para la contratación de remodelación, acondicionamiento y adecuaciones de los inmuebles que sean propios o arrendados por el mismo. Asimismo, con cargo a esta subcuenta serán resarcidos al presupuesto ordinario vigente del IECM aquellos depósitos de renta que se declaren como incobrables..."

Por último, con cargo a esta subcuenta deberán ser pagados los honorarios fiduciarios y cualquier gasto relacionado con la operación del "FIDEICOMISO", preferentemente consignado en el presupuesto anual de gastos de operación del ejercicio fiscal correspondiente."

11. Que en la Cláusula Décima, inciso e), reexpresada en el Cuarto Convenio Modificatorio al citado Contrato, sobre la administración del Fideicomiso se señala que se deberán "realizar los actos necesarios para que se practiquen a "EL FIDEICOMISO", auditorías externas contables y o legales, en los términos que autorice el Comité, cuyos resultados deberán proporcionarlos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al Patrimonio Fideicomitado".
12. Que en el artículo 37 de las Reglas de Operación se establece que los recursos del Fideicomiso serán sujetos a dictamen anual de estados financieros, el cual deberá ser efectuado por un despacho externo, cuya contratación será con cargo al patrimonio fideicomitado y conforme a los procedimientos administrativos del Instituto Electoral.
13. Que de acuerdo con el artículo 6, fracciones V, VI, XI y XIV, de las Reglas de Operación, el Comité Técnico cuenta con facultades de supervisión respecto del funcionamiento y el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, para lo que resultan de gran utilidad las auditorías externas que se practican al mismo.
14. Que el artículo 33, fracción I, de las Reglas de Operación, señala que cada vez que el Comité Técnico requiera de la adquisición de bienes o la contratación de servicios, deberán estar consideradas en el presupuesto anual de operación y

que excepcionalmente el Secretario podrá someter a la consideración del citado Comité algún gasto extraordinario, para su aprobación.

15. Que actualmente el Fideicomiso se encuentra auditado al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, por lo que de conformidad con la normativa aplicable procedería aprobar la realización de una nueva auditoría respecto al año dos mil veinticinco.
16. Que durante la celebración de su Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil veinticinco, verificada el dieciséis de diciembre de dicho año, con el Acuerdo núm. CTF-2188-7/020/2025 este Comité Técnico aprobó la formulación del Presupuesto Anual de Gastos de Operación para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis. En el referido presupuesto se encuentra prevista la suma de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100, moneda nacional) para contratar los servicios de auditoría del ejercicio presupuestal dos mil veinticinco.
17. Que esta erogación se hará con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles, del patrimonio fideicomitado.
18. Que, con base en lo anteriormente señalado, se somete a la consideración de las personas integrantes del Comité Técnico la contratación de los servicios de un despacho contable, para que por medio de una auditoría externa dictamine los estados financieros del Fideicomiso correspondientes al ejercicio de dos mil veinticinco.
19. Que el período por auditar es del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco. La revisión se llevará a cabo en los términos del documento que como Anexo Técnico forma parte del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza realizar, con cargo al patrimonio fideicomitado, la contratación de los servicios de auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso

Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el período del primero de enero a treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, en los términos del documento que como Anexo Técnico forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se solicita al Secretario del Comité Técnico, en su calidad de Secretario Administrativo, instruir a la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios para que inicie el procedimiento de contratación correspondiente, conforme a la normativa interna.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Comité Técnico informe de este Acuerdo a la Fiduciaria para, por un lado, hacer de su conocimiento que la erogación por concepto de la prestación del servicio de auditoría se realizará con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del patrimonio del Fideicomiso; y, por otro, solicitar que llegado el momento tenga a bien proporcionar al despacho contable la información que éste requiera.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo Técnico en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo Técnico en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y las personas Vocales integrantes del Comité Técnico en la Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil veintiséis, celebrada el nueve de febrero de dicho año, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracciones II, V y VI; 7; 8, fracción VII y XII, y 9, fracciones V, VI, VII y IX de las Reglas de Operación.

Presidente



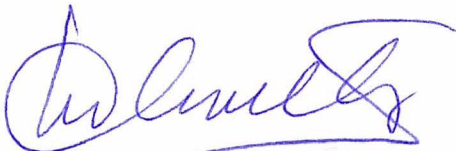
Mtro. Bernardo Núñez Yedra

Secretario

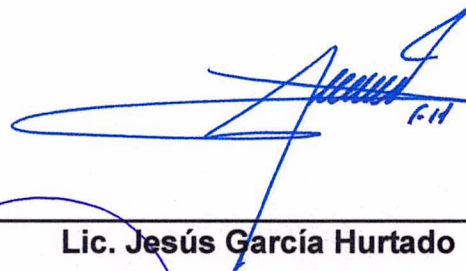


Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez

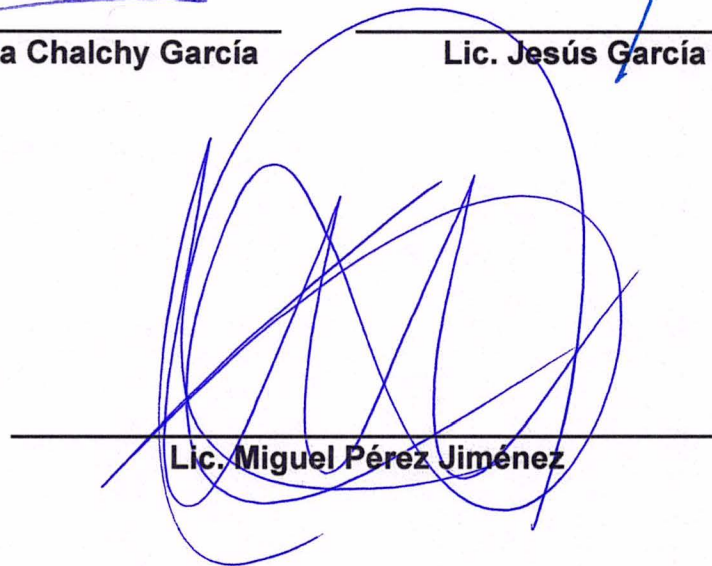
Vocales



Mtra. Mónica Chalchy García



Lic. Jesús García Hurtado



Lic. Miguel Pérez Jiménez

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF-2188-7/005/2026 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de dos mil veintiséis, celebrada el nueve de febrero de dicho año.

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

1

CTF-2188-7/005/2026

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Anexo Técnico

Para la contratación de los servicios profesionales de un despacho contable, a efecto de realizar una auditoría externa que dictamine los estados financieros de los recursos que administra el Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, constituido en el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como al registro contable efectuado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco. Lo anterior, conforme a lo establecido en el acuerdo número CTF-2188-7-2/005/2026, tomado por el Comité Técnico del referido fideicomiso el nueve de febrero de dos mil veintiséis, durante la celebración de su Segunda Sesión Extraordinaria del referido año.

I. DEFINICIONES

Para los efectos del presente anexo técnico, se entenderá por:

Código

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Estatuto

Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Reglamento

de Relaciones

Laborales

Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS

Reglas de Operación Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible, número 2188-7.

IECM El Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Secretaría Administrativa La Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Fideicomiso El Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7.

Fiduciaria Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.

Auditoría Examen de los estados financieros de una entidad, con objeto de que el contador público independiente emita una opinión profesional respecto a si dichos estados presentan verazmente la situación financiera de dicha entidad, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de una entidad. Esto, de acuerdo con las normas de información financiera aplicables.



Dictamen

Documento suscrito por el contador público independiente en el que expresa, conforme a las normas de su profesión, su opinión sobre la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los estados financieros de la entidad de que se trate.




Control interno

Conjunto de políticas y procedimientos establecidos para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de la entidad. La estructura del control

interno consta de los siguientes elementos: el ambiente de control, el sistema contable y los procedimientos de control.

**Programa
de auditoría**

Es el documento en el que se reflejan las pruebas de cumplimiento y las pruebas sustantivas, diseñadas como resultado de la evaluación de los objetivos de control interno.

**Pruebas de
cumplimiento**

Pruebas diseñadas para comprobar que los procedimientos de control interno estaban en operación durante el período auditado.

**Pruebas
sustantivas**

Pruebas diseñadas para llegar a una conclusión respecto al saldo de una cuenta, sin importar los controles internos sobre los flujos de transacciones que se reflejan en el saldo.

II. ANTECEDENTES

Mediante el Acuerdo número ACU-034-07 del 5 de diciembre de 2007, el Consejo General del IEDF, ahora IECM, aprobó la constitución de un fideicomiso con el doble objeto de, por un lado, adquirir bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio de este Instituto Electoral; y, por otro, conformar de manera inicial una reserva para sufragar su pasivo laboral, con base en el estudio actuarial que al efecto se llevara a cabo. El 21 de diciembre de 2007 este órgano electoral celebró el contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración número 2188-7 con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.

El considerando 27, inciso o, del Acuerdo de referencia establece:

“Los recursos que administre el fideicomiso estarán sujetos a la dictaminación anual sobre estados financieros que realice un

despacho externo contratado para tales efectos por el Instituto Electoral del Distrito Federal.”

El 22 de abril de 2008, este órgano electoral y la Fiduciaria celebraron el Primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada “PATRIMONIO”, así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a “FINES DEL FIDEICOMISO”.

Con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del Contrato de Fideicomiso, el 10 de noviembre de 2009, este órgano electoral y la Fiduciaria celebraron el Segundo convenio modificatorio.

Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el IECM y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de las cláusulas del mismo. La Cláusula Décima, inciso e), reexpresada en el Cuarto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso establece:

“ADMINISTRACIÓN DE ‘EL FIDEICOMISO’. El Presidente y el Secretario del Comité son responsables de ejecutar las instrucciones emanadas de éste, por lo que, tendrán las obligaciones que, enunciativa y no limitativamente, se precisan:

[...]

”e) Realizar los actos necesarios para que se practiquen a “El Fideicomiso”, auditorías externas contables y/o legales, en los términos que autorice el Comité, cuyos resultados deberán proporcionarlos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado.”

Por otra parte, el artículo 37 de las Reglas de Operación establece:

“Los recursos del Fideicomiso serán sujetos a dictamen anual de estados financieros, la cual deberá ser efectuada por un despacho externo, cuya contratación será con cargo al patrimonio fideicomitado y conforme a los procedimientos administrativos del Instituto Electoral.”

Con el Acuerdo número CTF-2188-7/020/2025 del 16 de diciembre de dos mil veinticinco, tomado por el Comité Técnico del Fideicomiso número 2188-7, durante la celebración de su Cuarta Sesión Ordinaria de igual año, se presupuestó la contratación de una auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso, por el período: primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

ASPECTOS NORMATIVOS DE LA AUDITORÍA EXTERNA

De conformidad con el artículo 36 de las Reglas de Operación, la Fiduciaria tiene las siguientes obligaciones en materia contable:

- Conforme al artículo 79 de la Ley de Instituciones de Crédito, está obligada a llevar la contabilidad particular del Fideicomiso, con base en las circulares y catálogo de cuentas emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Es responsable de emitir los estados financieros mensuales con el análisis de movimientos de inversión efectuados.
- Realizar los registros contables y resguardar las pólizas correspondientes a los movimientos realizados por el Fideicomiso.
- Presentar al Comité, el estado financiero y estado de cuenta mensual del Fideicomiso y el resumen trimestral de los movimientos realizados en el Fideicomiso, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión del período.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con el dictamen de un auditor externo certificado independiente, sobre los registros contables y los estados financieros del Fideicomiso, por el período: 1.º de enero al 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo mandado en el Acuerdo número ACU-034-07 del 5 de diciembre de 2007 y las Reglas de Operación; y para verificar que las operaciones del Fideicomiso estén registradas correctamente en la contabilidad del IECM.

IV. ALCANCE

- Verificación de las transacciones efectuadas por el IECM y la Fiduciaria en torno al Fideicomiso durante el período por revisar, conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables.
- Estudio y evaluación del control interno.
- Revisión de libros y registros de contabilidad.
- Aplicación de otros procedimientos de auditoría que se consideren necesarios.
- Verificación del adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales locales y federales.

V. OBJETIVOS

- Verificar que los estados financieros hayan sido elaborados con base en las cifras registradas en los libros de contabilidad, tanto del IECM como de la Fiduciaria.
- Verificar que no existan variaciones anormales en los rubros de los estados financieros entre las etapas sujetas a revisión.
- Determinar la importancia relativa de los rubros que serán examinados.

- Verificar la correcta presentación de los rubros que integran los estados financieros incluyendo las notas complementarias o aclaratorias que los acompañan.

VI. PRODUCTOS REQUERIDOS

El despacho contratado deberá emitir y presentar para el período referido en el apartado III, Objetivo de la Contratación, de este anexo técnico, los siguientes productos:

1. Dictamen de auditoría

Dictamen de auditoría sobre los estados financieros del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7. El resultado del período se presentará mediante el correspondiente informe anual de auditoría.

Conciliación correspondiente a la información que proporcione la fiduciaria con los registros contables del IECM.

2. Opinión

Opiniones del despacho de auditores externos independientes sobre los estados financieros del Fideicomiso correspondientes al período referido, así como las relaciones de los ajustes y reclasificaciones derivados de la auditoría a los registros del IECM y la Fiduciaria.

Informe financiero que, como auditores externos independientes, el despacho emite de acuerdo con los resultados de la revisión del cumplimiento de la normatividad, políticas, acuerdos y demás documentos aplicables. Ello, derivado de la auditoría externa sobre la situación financiera del Fideicomiso para el período señalado.

Opinión acerca de los registros contables hechos por el IECM en relación con el Fideicomiso.

3. Memorándum de sugerencias

Emisión de un informe específico en el cual se resuman las observaciones o sugerencias sobre el registro contable de las operaciones realizadas por medio del Fideicomiso. Dichas observaciones o sugerencias tendrán por objeto ayudar a los órganos de dirección del IECM en su constante proceso de mejora administrativa.

VII. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los requisitos mínimos que deberá cubrir el despacho por contratar son los siguientes:

- Despacho externo independiente con experiencia mínima de 5 años.
- Contar con certificación del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Experiencia comprobable en el sector gobierno en los últimos 5 años, desarrollando auditorías similares.
- Contar con la infraestructura y el personal necesarios para la prestación de los servicios.

VIII. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ EL IECM

La encargada de coordinar y apoyar las actividades de la auditoría en las instalaciones del IECM será la Dirección de Planeación y Recursos Financieros.

Por contener datos personales tutelados por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, la información proporcionada por el IECM será transmitida en términos del artículo 16, fracción V, de dicho ordenamiento legal.

En términos de lo dispuesto, tanto por la Ley en la materia como por los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el despacho seleccionado se encuentra

obligado a guardar absoluta confidencialidad respecto de los mismos. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la relación por la cual se dio el tratamiento. Los datos serán utilizados únicamente para los fines que fueron proporcionados, por lo que el despacho deberá firmar una carta de responsabilidad para el efecto.

El IECM proporcionará la documentación e información siguiente:

- Estados financieros dictaminados del ejercicio 2025, dictamen de los auditores, notas a los estados financieros y carta de observaciones.
- Estados financieros al 31 de diciembre de 2025.
- Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2025.
- Auxiliares de las cuentas contables relativas al Fideicomiso del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025.
- Estados de cuenta emitidos por la Fiduciaria del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2025.

Así como la siguiente normatividad:

- Código.
- Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
- Estatuto.
- Reglamento de Relaciones Labores, vigente en el período que se auditará.
- Reglamento Interior del IECM, vigente en el período que se auditará.
- Acuerdo ACU-034-07, mediante el cual el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la constitución de un fideicomiso con el doble objeto de, por un lado, adquirir bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio del ahora IECM; y, por otro, conformar de manera inicial una reserva para sufragar su pasivo laboral, con base en el estudio actuarial que al efecto se llevara a cabo.

- Contrato y convenios modificatorios del Fideicomiso suscritos con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.
- Reglas de Operación.

En caso de que el despacho contratado, requiera información adicional a la proporcionada originalmente por el IECM, podrá solicitarla al propio IECM o a la Fiduciaria, según corresponda.

IX. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ LA FIDUCIARIA AL DESPACHO CONTABLE

Como requisito mínimo e indispensable, la Fiduciaria deberá entregar al despacho contable la documentación e información correspondiente a los estados financieros básicos del Fideicomiso.

X. PLAZO DE LOS SERVICIOS

El período para la ejecución del servicio será el siguiente:

Fecha de inicio: Por definir. Al menos se requieren 10 días hábiles para el trámite administrativo de contratación.

Fecha de término: Por definir. Una vez establecida la fecha de inicio se considera mes y medio para el desarrollo de la auditoría.

XI. CONDICIONES DE ENTREGA

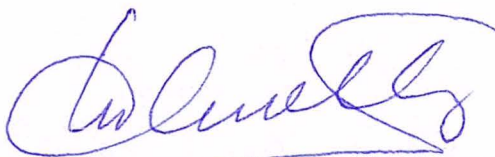
La fecha límite de entrega de los productos requeridos en el numeral VII será el ____ de ____ de 2026. (Por definir. Una vez contratado el servicio y establecida la fecha de inicio se considera mes y medio para el desarrollo de la auditoría).

Asimismo, deberán observarse los siguientes aspectos:

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS

- Los informes requeridos en el numeral VI del presente anexo técnico serán presentados por el despacho seleccionado en idioma español, así como en papel y medio electrónico.
- Los papeles de trabajo, documentos y cualquier otro tipo de información que se genere durante la realización de los servicios serán propiedad del IECM.
- El despacho entregará un informe preliminar de su trabajo una semana previa a la fecha de término; en él se indicarán los avances y resultados hasta esa fecha logrados.

ATENTAMENTE



Mtra. Mónica Chalchy García
Directora de Planeación y
Recursos Financieros



Lic. Cesar Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo

